

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE, **OPERADORA UNIVERSITARIA S.C.**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL **LIC. HÉCTOR JESÚS VILLANUEVA MÁYNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

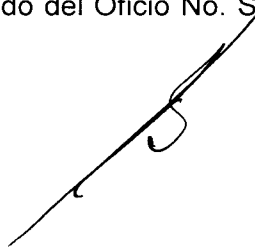
I.- DECLARA "LA COMODANTE":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pelitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que entre sus instalaciones cuenta con el Gimnasio de usos múltiples "Manuel Bernardo Aguirre" el cual se encuentra ubicado en el Campus Universitario I, objeto de este contrato, mismo que cuenta con una capacidad para 10,500 personas, y que conoce sus obligaciones establecidas en los artículos 11, 39 y 40 de la Ley General de Protección Civil, así como lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua de fecha 26 de agosto de 2015, y que conoce el contenido del Oficio No. SG-498/15 girado por el Secretario General de esta Universidad.



I.5 Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL COMODATARIO":

II.1 Que es una sociedad civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 24,320 de fecha 21 de abril del año 2005, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la inscripción 39, folio 83, del Libro 94, sección IV.

II.2 Que acredita el cambio de denominación social de "OPERADORA DEPORTIVA UNIVERSITARIA S.C." a "OPERADORA UNIVERSITARIA S.C." mediante Escritura Pública número 40,786, del volumen 1,778 otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, de fecha 25 de septiembre del año 2014.

II.3 Que tiene por objeto entre otros, prestar o contratar servicios profesionales, académicos, técnicos, consultivos, de asesoría, de investigación, desarrollo e innovación, gestión de esquemas de financiamiento al desarrollo de la productividad y la competitividad y/o de cualquier otra índole, así como celebrar los contratos o convenios para la realización de estos fines con organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros.

II.4 Que comparece en este acto a través de su Director General y Apoderado Legal, el LIC. HÉCTOR JESÚS VILLANUEVA MÁYNEZ, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad mediante el Acta número 2,951, del Libro 4, de actos fuera de protocolo de fecha 23 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del Lic Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público N. 10, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, Chih.


II.5 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en el Circuito Universitario No.1 Interior 14, Colonia Residencial Universidad, C.P. 31125, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en que "LA COMODANTE" otorga en comodato a "EL COMODATARIO" el uso y explotación temporal del inmueble descrito en la declaración I.4 del presente instrumento, a partir del 1º de Junio de 2018, hasta el 30 de Junio de 2018, facultándolo en su caso para que lo arrende a terceros y les otorgue concesiones de comercialización al interior del mismo, siendo conformes las partes, que el producto de la renta, después de los gastos de operación en su caso, deberá ser transferido a "LA COMODANTE".



SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" exime de toda responsabilidad a "LA COMODANTE" respecto de los hechos adversos que se pudieran suscitar con motivo del desarrollo de eventos que pudiera realizar en "EL INMUEBLE", en virtud de que "LA COMODANTE" no forma parte de la organización.

TERCERA.- "EL COMODATARIO" se obliga a tramitar todos los permisos relacionados para la realización de eventos que pudiera realizar en "EL INMUEBLE", ante cualquier autoridad competente, eximiendo de toda responsabilidad a "LA COMODANTE" en este respecto.

CUARTA.- "LA COMODANTE" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "EL COMODATARIO" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

QUINTA.- "EL COMODATARIO" cubrirá a la compañía aseguradora con la que tiene asegurado "EL INMUEBLE" de referencia "LA COMODANTE", el importe del deducible que en su caso se genere por el supuesto de que se causaren daños a dicho inmueble materia del presente contrato

SEXTA.- Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

SÉPTIMA.- Todas las mejoras, modificaciones o labores de mantenimiento que realice "EL COMODATARIO" quedarán a beneficio de "LA COMODANTE" sin obligación de ésta a rembolsar o pagar cantidad alguna, salvo acuerdo en contrario y por escrito de las partes.

OCTAVA.- La vigencia del presente contrato será a partir del 1º de junio de 2018 y hasta 30 de junio de 2018, de conformidad con lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento.

NOVENA.- Queda expresamente pactado por las partes que será causa de rescisión del presente contrato el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL COMODATARIO", misma que operará sin necesidad de previa declaración judicial.

Así mismo queda a discreción de "LA COMODANTE" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

DÉCIMA.- No existirá relación laboral alguna entre el personal de "EL COMODATARIO" con "LA COMODANTE", por lo que no podrá considerársele como patrón solidario o sustituto, siendo por cuenta de "EL COMODATARIO" todas las obligaciones derivadas en su calidad de patrón.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL COMODATARIO" se obliga en todo momento a permitir el acceso a "EL INMUEBLE" al personal que labora en el mismo, siempre y cuando no interfiera en la realización del objeto del presente contrato, o trate de ingresar a las zonas que se determinen como de seguridad para "EL COMODATARIO". Así mismo se obliga

a otorgar a "LA COMODANTE" las acreditaciones necesarias de acceso y estancia para uso exclusivo de brigadistas certificados en cuestiones de Protección Civil.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" se compromete a respetar y no introducirse a las áreas restringidas de "EL INMUEBLE" mismas que serán debidamente delimitadas por "LA COMODANTE". Asimismo a solicitar autorización para la colocación de publicidad la cual, en dado caso se realizará en lugar indicado por el departamento del propio inmueble, publicidad que deberá contar con la autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del ayuntamiento de Chihuahua.

DÉCIMA TERCERA.- "EL COMODATARIO" no podrá bajo ninguna circunstancia limitar el acceso a las áreas de estacionamiento de "EL INMUEBLE" ni podrá efectuar cobro alguno por su uso.

DÉCIMA CUARTA.- "EL COMODATARIO" no podrá bajo ninguna circunstancia colocar carpas o puestos de venta ni en el interior ni en el exterior de "EL INMUEBLE".

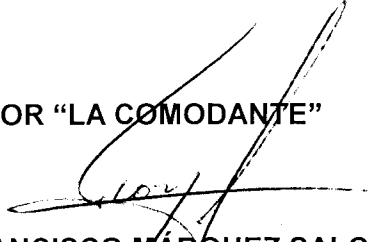
DÉCIMA QUINTA.- "EL COMODATARIO" tiene expresamente prohibido utilizar para la colocación de la publicidad clavos, remaches, alambres u otros materiales que puedan perforar o dañar las instalaciones de "EL INMUEBLE".

DÉCIMA SEXTA.- Las partes convienen que al término de la vigencia del presente instrumento, "EL COMODATARIO" se obliga a entregar a "LA COMODANTE" "EL INMUEBLE" en buen estado y sin afectación legal alguna, sin necesidad de resolución judicial, salvo por el deterioro que sufra por el uso normal del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

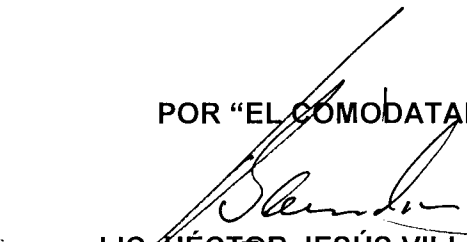
Leído que fue el presente instrumento, constante de 5 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de chihuahua, chihuahua, al 1º de junio del año 2018.

POR "LA COMODANTE"



M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL

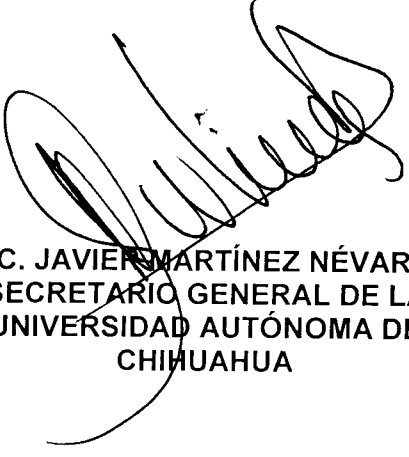
POR "EL COMODATARIO"



LIC. HÉCTOR JESÚS VILLANUEVA
MÁÑEZ
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO
LEGAL



TESTIGOS



M.C. JAVIER MARTÍNEZ NÉVAREZ
SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



M.M. JUAN PABLO GUTIÉRREZ GÓMEZ
ASESOR TÉCNICO DE OPERADORA
UNIVERSITARIA S.C.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y OPERADORA UNIVERSITARIA S.C. EN FECHA 1° DE JUNIO DE 2018,
EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----

